

SECRETARÍA DE LA JNEZ DE ORELLANA. 111 F. 1239 O. 864

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAGO AGRO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS

CITIO: Con el Contenido de la Demanda. Auto de aceptación a trámite y más constancias procesales recaudadas en el presente Juicio de TENENCIA a la señora FLOR MARIA ASTUDILLO OROZCO, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: HERNAN JOAQUIN SALAZAR SALAZAR  
DEMANDADA: FLOR MARIA ASTUDILLO OROZCO  
JUICIO Nº: 2013-0700  
CUANTÍA: INDETERMINADO  
CAUSA: TENENCIA  
TRAMITE: CONTENIDOS GENERAL CIVIL  
JUZGADO: UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAGO AGRO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS.- U.E.P. DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LAGO AGRO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS. Lago Agrio viernes 14 de Junio del 2013, las 09:44. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en razón del sorteo y de haber sido nombrado Juez de la Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, al estar legalmente posesionado y en funciones. En lo principal.- Previo a disponer lo que en derecho corresponde. Se señala para el día martes 04 de junio del 2013, a las 09:40 para que comparezca el señor SALAZAR SALAZAR HERNAN JOAQUIN a cumplir con lo que dispone el Art. 82 de la Codificación al Código de Procedimiento Civil en cuanto a la declaración bajo juramento que realiza respecto al desconocimiento e individualidad del domicilio de la demandada FLOR MARIA ASTUDILLO OROZCO que obra en la demanda de faja cuatro y a reconocer firma y rubrica de aquel documento. Avoco conocimiento de la presente causa en razón de haber sido nombrado Juez de esta Jurisdicción. En lo Principal: La demanda de TENENCIA que antecede por reunir los requisitos de ley determinados en el Art. 67 de la Codificación al Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa, completa, por lo que se le acepta a trámite respectivo bajo el procedimiento contencioso general prescrito en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia. Cítese a la demandada ASTUDILLO OROZCO FLOR MARIA, con la copia de la demanda y este auto de calificación en el lugar señalado, esto es conforme determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en este caso por el semanario independiente de la ciudad de Lago Agrio, en razón de que bajo juramento se declaró desconocer su domicilio, y la imposibilidad de dar con el paradero de la demandada, haciéndole conocer de la obligación que tiene que señalar casilla judicial y o correo electrónico en esta jurisdicción para que reciba sus notificaciones, bajo apercibimiento de declarar en rebeldía. Tómese en cuenta el casillero judicial y correo electrónico para recibir sus notificaciones que le correspondan y la autorización que le confiere a

SOCIO F. 1950 S. 432  
0000022  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANS Y SERVICIOS JACAMEJOY CIA. LTDA...

La compañía TRANS Y SERVICIOS JACAMEJOY CIA. LTDA. Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón LAGO AGRIO, el 29 de Septiembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.U.D.J.C. 13.002939 de 12 de junio de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Cantón LAGO AGRIO, provincia de SUCUMBIOS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participantes 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: el objeto de la compañía es: SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL.

QUITO, 12 de Junio del 2013  
Dr. Eddy Viteri Garcés  
ESPECIALISTA JURIDICO  
SUPERVISOR  
F.1942 S. 438

FRUSTRACIÓN DEL JUICIO DE SU CIVIL DE ORELLANA- Francisco de Orellana lunes 16 de enero del 2013, las 16:55 VISTOS: La demanda presentada por el actor señor AGUILAR SANCHEZ FRANCO VICENTE. Por cumplido lo ordenado en provincia que antecede, la demanda presentada por el señor AGUILAR SANCHEZ FRANCO VICENTE, es clara, precisa y completa ya que reúne los requisitos exigidos en la Ley, por lo que se la admite a trámite solicitado en juicio Verbal Sumario. En consecuencia cítese legalmente a la demandada señora VARGAS MENDIETA ALMIRA AMERICA; por la prensa en un periódico que circula en esta ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana por tres veces mediano ocho días por lo menos entre una y otra publicación tal como dispone los Art. 119 del Código Civil y el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, el correo electrónico y la autorización que se concedió a su Abogado defensor, JUEZ DE LA CAUSA.- Dra. Ekirabeth Rubio Rivera, Jueza Temporal Encargada.- Lo que comunico a Usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Francisco de Orellana, para futuras notificaciones, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; de no comparecer dentro del término indicado, será tenida o declarada rebelde.- Niemi Iñahuaizo Celi, Secretaria del Juzgado Primero de la Civil de Orellana.- Francisco de Orellana, 22 de enero del 2013, Niemi Iñahuaizo Celi SECRETARIA



ORELLANA  
Por haber perdido se va a anular la Libreta de Ahorros de la Cta. No 650019752. Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. 1/1  
Por haber perdido se va a anular la Libreta de Ahorros de la Cta. No 1100704195. Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. 1/3  
Por haber perdido se va a anular la Libreta de Ahorros de la Cta.

(PREGUNTAR POR EL SEÑOR LUIS ATIENCIA O WALTER ILLAPA). EN ESTE LUGAR EL OFERTANTE DEBERÁ SOLICITAR EL FORMULARIO DE OFERTA EN DONDE COLOCARÁ EL VALOR OFRECIDO POR CADA VEHICULO, ESPECIFICANDO EL IVA. PODRÁN OFERTAR INDIVIDUAL O POR LOTE. UNA VEZ QUE HAYA LLENADO EL (LOS) FORMULARIOS (S) CON LOS DATOS REQUERIDOS, ESTE(OS) DEBEN SER ENVIADO(S) EN SOBRE CERRADO CON EL TEXTO "REMATE PRIVADO DE CAMIONETAS AL PUBLICO" "ATENCIÓN SEÑOR GALO RAZA" A LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE SAN ANTONIO SERVICES LTD. A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AV. AMAZONAS 4080 Y UNIÓN NACIONAL DE PERIODISTAS EDIFICIO PUERTA DEL SOL. TORRE OESTE PISO 2(QUITO-EQUADOR) HASTA LAS 17H00 DEL 12 DE JULIO DE 2013. LUEGO DE LA SELECCIÓN EL BENEFICIADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DENTRO DE LAS 24 HORAS DE COMUNICADA LA ADJUDICACIÓN; EL PAGO ES AL CONTADO (DEPÓSITO EN CUENTA). LUEGO DE LA VERIFICACIÓN EN LA ENTIDAD BANCARIA, SE PROCEDERÁ A LA ENTREGA INMEDIATA DE LA O LAS UNIDADES (E), EN LAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS EN QUE SE ENCUENTRE, POR TAL MOTIVO NO SE ACEPTARÁ NINGÚN RECLAMO POSTERIOR A LA FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. LA ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO A SUSPENDER EL CONCURSO EN CASO DE NO CONVENIR A LOS INTERESES DE LA EMPRESA." EL ADJUDICATARIO DE LA O LAS UNIDADES DEBERA REALIZAR DE FORMA INMEDIATA LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR, CUMPLIENDO CON TODAS LAS SOLEMNIDADES Y FORMALIDADES DE LEY, EXIMIENDO A LA EMPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. LA EMPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A PARTIR DEL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA O LAS UNIDADES.